MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. 6 de abril de 2026

ADENDA No. 01 AL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-055-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025. y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

En este sentido, mediante Resolución 2026180002850916 de febrero veinticuatro (24 de 2026, el ordenador del gasto nombró comité económico, financiero y jurídico estructurador y evaluador, así como al gerente del proyecto y supervisor del contrato.

De acuerdo con las características del proceso, se tiene que la modalidad bajo la cual se desarrollará la escogencia del contratista será la selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de la necesidad y elementos requeridos, el contrato a celebrar será una prestación de servicios, regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 además de las disposiciones concordantes del derecho privado, y demás normas aplicables.

En consecuencia, el proceso se publicó el aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliegos el once (11) de marzo de 2026.

Dentro del plazo establecido se recibieron observaciones mediante plataforma, remitidas el 27 y 31 de marzo, por Las empresas CSAR y INTEGRATED ENGINEERING respectivamente, respondidas el seis (06) de abril de 2026 mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2, acogiendo algunas de las observaciones contestadas, por lo cual, se procedió a modificar los estudios previos y pliego de condiciones definitivos.

El veinticinco (25) de marzo de 2026 se publicaron los pliegos definitivos y profirió Resolución de apertura No. 2026180004655276, estableciéndose como plazo máximo para presentar observaciones el seis (6) de abril de 2026.
En el plazo otorgado para observar, los interesados observaron los pliegos definitivos, cuyas respuestas suministradas en el Formulario de Preguntas y Respuestas N° 2, se desprende la presente ADENDA No 1.

Con el propósito de garantizar los principios rectores de la contratación estatal, entre otros, el de responsabilidad y transparencia; se hizo necesario expedir la presente ADENDA No.1, por medio de la cual se modifica el párrafo tercero del numeral 6 del numeral 3.2 de "Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento" del estudio previo y pliegos definitivos se modificarán así:

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR el numeral 7. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS y 9.3.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Estudio Previo, pliegos definitivos, así:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,03 o 3%

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,03 o 3%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,03 o 3%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

MODIFICAR. MODIFICAR el formulario 9. **ASPECTOS PONDERABLES**

FORMULARIO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
1	*El proponente que ofrezca Servicio de mantenimiento, reparación, calibración a todo costo y puesta en funcionamiento de las siguientes herramientas:* **1. PORTABLE CABLE TERMINAL PULL TESTER P/N AT520CTK**  La **Portable Cable Terminal Pull Tester AT520CTK** es una herramienta utilizada en **inspección aeronáutica** para **medir la fuerza de tracción que soportan los terminales de cables** instalados en aeronaves, con el fin de verificar que las conexiones cumplan con los requisitos de seguridad y calidad establecidos por las normas aeronáuticas. Mediante esta prueba se confirma que los terminales están correctamente prensados y que pueden resistir las cargas mecánicas a las que se ven sometidos durante la operación, vibración y mantenimiento de la aeronave. Su uso permite **detectar conexiones defectuosas,** prevenir fallas y asegurar la **confiabilidad, integridad y continuidad de los sistemas de superficies de control**, tanto en inspecciones de fabricación como en mantenimiento y control de calidad. **2. EQUIPO DE PESO Y BALANCE MARCA VISHA P/N 9150**  Este equipo es utilizado para realizar la tarea de peso y balance de todas las aeronaves de ala fija de la aviación del Ejército, ayuda a mantener vigente la certificación de esta tarea cada vez que sea requerido en las aeronaves de acuerdo a su respectivo manual de mantenimiento que genera el fabricante.	02	60 PUNTOS

Los demás aspectos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No **SAMC-055-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL**", se mantienen incólumes.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel YAMIL ANDRÉS CORRECHA ECHAVARRÍA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CP. Julián Arteaga
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SP. Miguel Moreno
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ST. Vladimir Escobar
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
As. Wilson Ernesto Acuña Pinzón
Comité Económico Estructurador